

REPUBLICA PERUANA

SECRETARIA JENERAL.

Cuartel Jeneral en *la Paz*

a 25 de Agosto de 1825.

Al Sr. Ministro de Guado en el departamento de Hacienda.

Sr. Ministro.

Pal. Seno 29
825.

Hecho presente al
Congreso, como tiene,
y archivare.

Que la recompensa extraordinaria decretada por el Soberano Congreso del Perú a beneficio de los vencedores en Ayacucho, tenga su debido efecto; ha resuelto S. S. el Libertador, para que sirva de regla general en su caso, se verifique la asignacion, y aplicacion en la termino siguiente.

General de division — Veinte mil pesos.
General de brigada — Quince mil pesos.
Coronel — Cinco mil pesos.
Teniente Coronel — Cuatro mil quinientos pesos.
Sargento Mayor — Cuatro mil pesos.
Capitan — Tres mil pesos.
Teniente — Dos mil pesos.
Alferez — Mil quinientos pesos.
Sargentos, Cabos y Soldados... — cien pesos a cada uno.

Con fecha 2da del presente se ordeno al Proyecto de Arzobispo el Abano, respecto a la regla anterior, a favor de los



O. L. 118-8.

FOL-1

the

Ofici, oficiales, y tropa que deban embarcarse para el Reino de
 Pinar, de la division del General Tacinto Lara, à quien
 con igual fecha se dió tambien el caso oportuno.

Tengo el honor de comunicarlo à V. para
 que se sirva ponerlo en el conocimiento del Consejo
 de Gobierno.

Soy de V.

Muy atento

obediencia

Servidor

S. Mtro.

J. J. Gutiérrez

8-11-8